

CONSTANCIA: A despacho el señor juez, informado que en audiencia celebrada el 25 de febrero de 2022, se ordenó nombrar un perito evaluador, para determinar los frutos del bien inmueble objeto de reivindicación.

Manizales, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ.

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **REIVINDICATORIO**

Demandante: **MARÍA DEYSI LÓPEZ CORTÉS Y OTRO**

Demandados: **JOSÉ OBED VALENCIA Y OTRO**

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00101-00

Sustanciación No. 180

Considera el Despacho que de conformidad con las pretensiones realizadas dentro del presente proceso referente a las restituciones mutuas efectuadas en el inmueble objeto de reivindicación, es menester decretar como prueba de oficio un dictamen pericial con el fin de corroborar dichos aspectos y que pueden ser dilucidados con dicho informe en virtud del canon 169 *ibídem*- por lo cual, se dispone:

- **NOMBRAR** como perito evaluador de la lista de peritos auxiliares de la justicia a **GUILLERMO ANTONIO HURTADO MEJÍA (AVAL- 4325184)**, quien podrá ser notificado en el correo electrónico guillermohurtadom@hotmail.com para que dentro de los **10 días siguientes** a la notificación de esta providencia, aporte un dictamen pericial en el que deberá: **i)** identificar debidamente las cabidas y linderos del bien inmueble objeto de este proceso; **ii)** indicar la destinación o explotación económica del inmueble **iii)** indicar si se realizaron a partir del 20 de abril de 2018 las mejoras necesarias para la conservación del bien y cuál es su valor (*art. 965 Código Civil*) **iv)** precisar si se realizaron mejoras útiles a partir del 20 de abril de 2018 de 2016 hasta el 10 de agosto de 2020, y cuál es su valor (*art. 966, ib.*) **v)** indicar los frutos civiles causados y percibidos y los que se hubieren podido percibir con mediana inteligencia y actividad (*art. 964, ib.*)

Asimismo, deberá indicar, si es del caso, el valor que se le asigna a los cánones de arrendamiento del bien objeto de restitución.

Para tal efecto, se le remitirá a Guillermo Antonio Hurtado Mejía copia del expediente digital al correo electrónico que registra en la Lista de Auxiliares de la Justicia, y se le otorgará el término de **DIEZ (10) DÍAS** para allegar el informe.

Una vez tome posesión, se determinaran los honorarios del perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 031 del 07/03/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria